



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO DEL MANUAL.....	3
2. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA ALIANZA.....	3
2.1. FINALIDAD.....	3
2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.....	3
2.2.1. <i>POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:</i>	3
2.2.2. <i>POR PARTE DE ICETEX:</i>	4
2.3. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN:.....	5
2.3.1. <i>INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – PRIVADAS CON CONVENIO:</i>	5
2.3.2. <i>INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – PÚBLICAS CON CONVENIO:</i>	6
2.3.3. <i>INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:</i>	6
3. RUBROS Y MONTOS PARA FINANCIAR.....	7
4. DEDUCCIONES A LA ALIANZA.....	7
4.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.....	7
4.2. DESCUENTOS.....	8
5. PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO.....	8
5.1. CONVOCATORIA.....	8
5.2. SELECCIÓN.....	9
5.2.1. <i>INSCRIPCIÓN.</i>	9
5.2.2. <i>CRITERIOS DE SELECCIÓN.</i>	10
5.2.3. <i>PROCESO DE SELECCIÓN.</i>	10
5.3. APROBACIÓN.....	11
5.4. LEGALIZACIÓN.....	11
6. BENEFICIARIOS.....	12
6.1. OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.....	12
6.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.....	14
6.3. RESTRICCIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.....	14
7. OBLIGACIONES DEL ICETEX Y EL DEPARTAMENTO.....	16
8. CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL ALIADO O COBRO DEL 10%.....	16
8.1. GENERALIDADES.....	16
8.2. CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE CONDONACIÓN.....	17
8.2.1. <i>CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN SOBRE LOS DINEROS OTORGADOS POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO O COBRO DEL 10%.</i>	17
8.2.2. <i>CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN SOBRE LOS DINEROS OTORGADOS POR ICETEX.</i> 18	18
8.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN.....	18
8.4. APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN.....	19
8.5. DURACIÓN DEL CRÉDITO.....	20
8.6. INTERESES EN ÉPOCA DE ESTUDIOS.....	20
9. INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS.....	20



**MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE
VIDA” Convenio No. 2012-0249**

Versión 1

9.1.	INTERESES CORRIENTES EN ÉPOCA DE ESTUDIO.....	20
9.2.	INTERESES MORATORIOS.....	21
10.	COMITÉ OPERATIVO.....	21
10.1.	INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO.....	21
10.2.	FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.....	21
10.3.	REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.....	22
10.4.	SEGUIMIENTO.....	22
11.	ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.....	22
12.	SUPERVISIÓN.....	23
13.	BENEFICIOS ADICIONALES.....	24
13.1.	SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO Y/O SUBSIDIO A LA TASA.....	24
13.2.	PÉRDIDA DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO PARA EL SEMESTRE.....	25
14.	DESEMBOLSOS Y RENOVACIONES.....	25
14.1.	DESEMBOLSO INICIAL.....	25
14.2.	RENOVACIÓN DEL CRÉDITO.....	25
14.3.	PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.....	26
14.3.1.	CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.....	26
14.3.2.	CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	27
15.	PROCESO DE COBRO.....	28
15.1.	PASO AL COBRO.....	28
15.2.	PAGO DE CARTERA.....	29
15.3.	SALDOS MENORES.....	30
15.4.	CASTIGO DE CARTERA.....	30
15.5.	EFFECTOS DEL CASTIGO DE CARTERA.....	30
15.6.	REINTEGRO DE RECAUDO AL ALIADO.....	31
16.	INFORMES FINANCIEROS.....	31
17.	LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.....	31
18.	RESOLUCIÓN DE INQUIETUDES.....	31
19.	CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN.....	31
20.	APLICACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES.....	31
21.	DIVERGENCIAS.....	32
22.	GLOSARIO.....	32
23.	PERFECCIONAMIENTO.....	36

**MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1**

1. OBJETIVO DEL MANUAL.

El objeto principal del presente manual es establecer los lineamientos y procedimientos que permitan realizar la adecuada administración y ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 alianza “4 por una opción de vida”, y orientar a los diferentes actores respecto de las funciones y mecanismos a través de los cuales se lograrán los resultados de este convenio.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA ALIANZA.

2.1. FINALIDAD.

La Alianza Estratégica entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y EL ICETEX tiene como finalidad cofinanciar la educación superior de los egresados de Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, bajo condiciones y financiación establecidas por el DEPARTAMENTO y EL ICETEX en el convenio.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Podrán ser beneficiarios de la alianza los estudiantes del Departamento de Cundinamarca seleccionados por los Aliados y que reúnan los siguientes requisitos:

2.2.1. POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

1. Ser egresado de Instituciones de Educación Media Oficial del Departamento a partir del año 2011.
2. Estar admitido en una Institución de Educación Superior – IES, la cual cuente con convenio firmado con la Gobernación de Cundinamarca, en carreras diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología y Trabajo Social.
3. Haber cursado mínimo los últimos tres años lectivos en una Institución Educativa Media Departamental de carácter oficial, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental.
4. Ingresar a cualquier semestre de programas académicos de modalidades presenciales y virtuales en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con convenio.
5. Cumplir los puntos de corte establecidos por **EL ICETEX** para programas técnicos, tecnológicos y universitarios en las Pruebas de Estado vigentes al momento de la adjudicación del crédito.
6. Se autorizará la inscripción de quince (15) estudiantes egresados de colegios oficiales de cada uno de los municipios certificados, como son Chía, Facatativá, Fusagasugá, Funza, Girardot, Mosquera Soacha y Zipaquirá, para cada semestre.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

7. Ser egresados de Escuelas Normales Superiores de Cundinamarca que continúen con el ciclo superior en Instituciones de Educación Superior con convenio, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental.
8. Ser egresados de una Institución Educativa Media Departamental que hayan desarrollado procesos de articulación con IES con convenio y que continúen su educación superior en la misma IES, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental.

EL DEPARTAMENTO verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, excepto el ítem (5), que estará a cargo de EL ICETEX.

La Información de validación será remitida a **ICETEX** vía correo electrónico según lo indicado en el numeral 5 del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con el ítem No. 2 del numeral 2.2.1, además de las restricciones de programas académicos mencionadas, se considerarán los programas definidos por cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES) en los convenios firmados con la Gobernación de Cundinamarca.

2.2.2. POR PARTE DE ICETEX:

1. Ser colombiano.
2. Estar clasificado dentro de los grupos del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN), o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas. La validación se realizará conforme a los requisitos de adjudicación de cada convocatoria y/o cuando el ICETEX lo requiera, sujeto a políticas de Crédito de ICETEX.
3. Estar admitido en un programa de estudios dentro de los niveles educativos financiados por **EL ICETEX**.
4. Tener algún instrumento de garantía (de los definidos por **EL ICETEX** que respalde el crédito educativo).
5. No encontrarse registradas a su nombre más de dos obligaciones de crédito vigentes con **EL ICETEX**, independientemente de la calidad en la que actúe (beneficiario o deudor solidario).
6. Cumplir con los criterios que hacen parte de la metodología de otorgamiento vigente en la Entidad.
7. No encontrarse el solicitante, su deudor solidario y/o apoderado en alguna de las listas de control utilizadas por **EL ICETEX**.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

8. Los demás requisitos que **EL DEPARTAMENTO** o **EL ICETEX** consideren necesarios incluir para una convocatoria determinada.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL ICETEX** continuará realizando la validación para aquellos beneficiarios que ingresen a primer semestre los cuales deberán acreditar un puntaje igual o superior a 210 en la prueba de estado ICFES SABER 11 (o la que haga sus veces).

Los beneficiarios que ingresen a segundo semestre deberán acreditar un puntaje igual o superior a 210 en la prueba de estado ICFES SABER 11 (o la que haga sus veces); o un promedio de notas igual o mayor a 3,4 en el semestre inmediatamente anterior.

Para los beneficiarios que ingresen a tercer semestre en adelante, deberán acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,4 en el semestre inmediatamente anterior o el acumulado.

En caso de que las condiciones de mérito cambien por políticas del gobierno, de la entidad y/o el Reglamento de Crédito de ICETEX, las mismas se notificarán al aliado y se aclararán en cada convocatoria mediante circular emitida por **EL ICETEX**. Las condiciones de adjudicación relacionadas con el mérito académico se verificarán en cada proceso de adjudicación y se indicarán en cada convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La metodología de otorgamiento es utilizada por el ICETEX para determinar los criterios de selección de los beneficiarios y sus deudores solidarios, El ICETEX tendrá como criterios de asignación las condiciones de vulnerabilidad, pobreza, mérito académico, calidad, y el riesgo de crédito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito de **EL ICETEX**.

2.3. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN:

El Convenio se financiará con los recursos de **EL DEPARTAMENTO** e **ICETEX** de acuerdo con las condiciones estipuladas en el convenio principal y sus modificatorios, así:

2.3.1. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – PRIVADAS CON CONVENIO:

1. El 25% del valor de matrícula como subsidio por parte de **EL DEPARTAMENTO**.
2. El 25% del valor de la matrícula como descuento por parte de las Instituciones de Educación Superior IES, que tengan convenio firmado con **EL DEPARTAMENTO**.
3. El 50% como crédito Alianzas - ACCES, por parte de **EL ICETEX** según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.

- 3.1.** El 25% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de créditos educativos de pregrado que se encuentren registrados en la base de datos del SISBÉN o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas, y que cumplan con los cortes establecidos al momento de la graduación, los cuales serán determinados por la junta directiva de **EL ICETEX** anualmente, y,



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

- 3.2. El 25% del valor de la matrícula como crédito reembolsable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la adjudicación del crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de **EL ICETEX** para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES, o,
- 3.3. Para aquellos beneficiarios de nuevos créditos educativos de **EL ICETEX**, correspondientes a comunidades indígenas debidamente certificadas por el Ministerio de Interior, se condonará un monto equivalente al 50% del valor de la matrícula, o,
- 3.4. Si el beneficiario no cumple las condiciones del numeral 3.1 o 3.3, el porcentaje a financiar por parte de **ICETEX** como crédito reembolsable será del 50% de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la adjudicación del crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de **EL ICETEX** para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES.

2.3.2. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – PÚBLICAS CON CONVENIO:

MATRÍCULA: El esquema de financiación para las Instituciones de Educación Superior Públicas será de la siguiente manera:

1. 50% Del valor de la matrícula como subsidio por parte de la Gobernación,
2. 50% como Crédito Alianzas - ACCES par parte de ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.
 - 2.1. El 25% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de créditos educativos de pregrado que se encuentren registrados en la base de datos del SISBÉN o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas, y que cumplan con los cortes establecidos al momento de la graduación, los cuales serán determinados por la junta directiva de ICETEX anualmente, y,
 - 2.2. El 25% del valor de la matrícula como crédito reembolsable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito de ICETEX vigente al momento de la adjudicación del crédito para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES, o,
 - 2.3. Para aquellos beneficiarios de nuevos créditos educativos de ICETEX, correspondientes a comunidades indígenas debidamente certificadas por el Ministerio de Interior, se condonará un monto equivalente al 50% del valor de la matrícula, o,
 - 2.4. Si el beneficiario no cumple las condiciones del numeral 2.1 o 2.3, el porcentaje a financiar por parte de ICETEX como crédito reembolsable será del 50% de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito de ICETEX vigente al momento de la adjudicación del crédito para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES.

2.3.3. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:

SOSTENIMIENTO: Para estudiantes que ingresen a la Universidad Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cumplan con los requisitos establecidos para el



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

programa 4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA", se financiará el sostenimiento, hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes por semestre.

1. El 50% del valor aprobado por **EL ICETEX** para sostenimiento como subsidio por parte del DEPARTAMENTO.
2. El 50% del valor aprobado por **EL ICETEX** para sostenimiento como crédito reembolsable Alianzas - ACCES, por parte de **ICETEX** según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de los dineros girados con el recurso del Departamento no generará intereses y se tratará como un subsidio supeditado al cumplimiento de requisitos de condonación, so pena del cobro del diez por ciento (10%) calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso, más los intereses generados correspondientes al IPC desde la fecha de cada uno de los giros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las condiciones relacionadas con subsidios y tasas de interés serán las establecidas por el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo en temas de educación superior, las cuales serán comunicadas en cada convocatoria mediante documento emitido por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de acuerdo lo establecido en el Comité de Crédito de la entidad.

3. RUBROS Y MONTOS PARA FINANCIAR.

Se otorgarán créditos para cubrir el valor de matrícula o sostenimiento sin que se excedan los montos establecidos en el convenio y/o el disponible de la alianza.

Para los créditos de sostenimiento, mencionados en el numeral 2.3.3, no podrán superar los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes por semestre.

4. DEDUCCIONES A LA ALIANZA.

4.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

El administrador de la Alianza será **ICETEX** y tomará de los dineros del convenio suscrito, por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento, el cual se descontará así:

- I) Un cinco (5%) por ciento se tomará cuando se realicen los desembolsos para los beneficiarios adjudicados para cada vigencia hasta completar las cohortes.
- II) Y otro cinco (5%) por ciento se descontará en la etapa de liquidación de la alianza del saldo final no ejecutado.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

En los casos en que **ICETEX** realice desembolsos y posteriormente se presenten novedades a los mismos por errores atribuibles al beneficiario o a la IES, el cobro de gastos administrativos no presentará variaciones por cuanto la entidad incurre en movimientos financieros y contables.

De estos gastos se exceptúan los giros realizados que se lleguen a dar de forma errada por parte de **ICETEX**.

4.2. DESCUENTOS.

ICETEX con cargo a disponibilidad presupuestal del aliado y durante la ejecución del convenio, asegurará el cinco por ciento (5%) por concepto de gastos de administración del saldo final no ejecutado de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior.

5. PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

5.1. CONVOCATORIA.

EL ALIADO se acoge a los procedimientos de **EL ICETEX** en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación; para tal efecto, la información se divulgará por LAS PARTES para dar a conocer las condiciones y requisitos de acceso a cada convocatoria.

El **ICETEX** realizará y publicará los términos de cada convocatoria en su página web, información que deberá archivar en el expediente del convenio para garantizar la publicidad y condiciones de la convocatoria en el tiempo. La apertura y cierre de la convocatoria estará sujeta al i) Calendario de Convocatorias de **ICETEX** para cada vigencia, ii) a las condiciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del calendario, iii) hasta el agotamiento de recursos disponibles y/o iv) por decisión de **EL DEPARTAMENTO**. El documento que contenga las condiciones de la convocatoria debe contar como mínimo con la siguiente información.

- Fecha de apertura y cierre de la convocatoria.
- Esquema de financiación.
- Requisitos de adjudicación que deben cumplir los aspirantes.
- Programas e IES con convenio vigente con el Departamento.
- Requisitos para el trámite de la condonación por graduación del aliado o cobro del 10% que trata en el numeral 7 del presente documento.
- Información para el trámite de la condonación por graduación por parte de **ICETEX** sobre los créditos de modalidad matrícula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de la entidad al momento de la adjudicación del crédito.

La apertura de cada convocatoria estará sujeta a:

- Disponibilidad de recursos del convenio.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

- Aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO mediante correo electrónico enviado por el supervisor.
- Calendario general para la solicitud de líneas de crédito según políticas de **ICETEX**.

5.2. SELECCIÓN.

5.2.1. INSCRIPCIÓN.

El procedimiento para participar en las convocatorias que deben realizar los aspirantes a créditos otorgados mediante el Convenio No. 2012-0249, es el siguiente:

1. Diligenciar el correspondiente formulario, el cual podrá ser tramitado a través de la página web del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – **ICETEX** – www.ICETEX.gov.co o el medio que se disponga.
2. En el momento de diligenciar la solicitud se debe contar con la siguiente información relevante y necesaria:
 - Tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía o contraseña del beneficiario.
 - Datos del deudor solidario.
 - Cedula del acudiente cuando el beneficiario sea menor de edad (padre o madre), celular y correo electrónico.
 - Foto por ambas caras del recibo de energía del núcleo familiar, no mayor a tres (3) meses.
 - Resultado de la prueba de estado ICFES SABER 11 (solo aplica para primer y segundo semestre).
 - Nombre, departamento y municipio del colegio donde se graduó e indicar si es público.
 - Promedio acumulado o del semestre anterior mínimo de 3.4 (aplica solo para segundo semestre en adelante).
 - Tener claro el programa e Institución de Educación Superior en la que se desea estudiar.
 - Valor aproximado de la matricula actual.
 - La demás información requerida para la validación de la solicitud se tomará de las bases de datos oficiales de la entidad.

El **ICETEX** se reserva la facultad de verificar la información y/o documentación aportada por el solicitante, beneficiario, su deudor solidario y/o cualquier otra persona que haga parte del proceso de solicitud de crédito, incluyendo para este análisis, bases de datos de entidades públicas que se encuentran en capacidad de identificar y certificar las condiciones que deba cumplir el solicitante del crédito educativo y/o su deudor solidario. Cuando existan diferencias entre lo registrado por el solicitante y/o beneficiario, y/o su deudor solidario, y/o cualquier otra persona que haga parte del proceso de solicitud y lo verificado por **EL ICETEX**, prevalecerá lo validado por la Entidad. **EL ICETEX** consultará la información y/o documentación más no es el

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

responsable de esta, ni de las actualizaciones que se deban realizar, las cuales deberán ser solicitadas y tramitadas directamente por el solicitante a la Entidad que corresponda. En todo caso, cuando **EL ICETEX** estime pertinente, podrá solicitar ampliación de información.

Nota: Cuando el solicitante tenga un crédito vigente con **EL ICETEX** (como beneficiario o deudor solidario), y desee acceder a un segundo crédito, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Crédito o procesos vigentes de **ICETEX** al momento de realizar la solicitud. Realizada la solicitud, **EL ICETEX** aplicará la metodología determinada por el Comité de Crédito para establecer la viabilidad del otorgamiento de segundo crédito. En todo caso, podrán registrar como vigentes máximo dos obligaciones reembolsables a nombre de la misma persona independientemente de la calidad en la que actúe (beneficiario o deudor solidario).

Una vez se diligenció completamente el formulario de crédito se deberá realizar el pago del estudio del deudor solidario y contar con el “aceptado” del deudor. El proceso de inscripción se finalizará cuando la solicitud quede en estado “ESTUDIO”.

Posteriormente, El **ICETEX** enviará un correo electrónico con la información del usuario y contraseña de ingreso a la plataforma para que cada aspirante realice el cargue de los documentos que soporten la solicitud.

Si la información diligenciada en el formulario no coincide con los documentos adjuntos El **ICETEX** procederá a solicitar la subsanación de los documentos según corresponda, se deberán observar los tiempos indicados para el proceso. Si en el proceso de subsanación la información no coincide, El **ICETEX** procederá con la anulación de la solicitud de crédito.

5.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del presente manual las partes validarán el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a cada convocatoria.

5.2.3. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los beneficiarios inicia con la validación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad del crédito por parte de **ICETEX** estipulados en el numeral 2.2.2 del presente documento.

Para la validación de los requisitos por parte de **EL DEPARTAMENTO**, se enviará un listado vía correo electrónico al supervisor del convenio con la base de datos de los beneficiarios postulados a la convocatoria para la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 (requisitos del departamento). Esta información debe ser remitida al profesional de **ICETEX** que la solicite, dejando claridad de la aprobación o no por parte de **EL DEPARTAMENTO** para continuar con el proceso de la selección.

Cada solicitud de validación tendrá un tiempo límite de respuesta, el mismo se relacionará en el cuerpo del correo enviado a **EL DEPARTAMENTO**.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

Los beneficiarios que sean susceptibles de adjudicación ingresarán a Comité de Crédito de **ICETEX** de acuerdo con el proceso interno y la programación de los comités para cada vigencia.

La información correspondiente a la programación de los Comités de Crédito para cada vigencia será publicada en la página web de **ICETEX** y el **DEPARTAMENTO** al inicio de cada convocatoria.

La adjudicación se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de **ICETEX** y de los recursos del Ministerio de Educación Nacional. En caso de no contar con cupos disponibles se notificará al ALIADO la no apertura de la convocatoria por no contar con los recursos para cumplir con el subsidio de sostenimiento y subsidio a la tasa.

5.3. APROBACIÓN.

El proceso de aprobación de los créditos está a cargo del Comité de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza de **ICETEX**, con base en i) la revisión y aprobación del cumplimiento de requisitos realizada por las partes, ii) la disponibilidad de recursos y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la adjudicación del crédito, las condiciones de la convocatoria, los procedimientos y guías determinados para este efecto, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes del programa académico de cada beneficiario.

ICETEX informará semestralmente al Comité Operativo de la alianza la evolución de la adjudicación de los créditos aprobados por dicho comité de acuerdo con lo establecido al literal j) de la cláusula décima cuarta - Obligaciones de **ICETEX** del Convenio No. 2012-0249, este informe será presentado en un tiempo máximo de tres (3) meses, siguientes a la fecha de culminación de la convocatoria.

Los requisitos y condiciones que fueron acreditados en la solicitud de crédito y con base en los cuales el crédito fue aprobado, no podrán ser modificados posteriormente por el solicitante o beneficiario y/o su deudor solidario. En caso de requerirse un cambio en los requisitos y condiciones acreditados, el beneficiario deberá solicitar la anulación del crédito a través de los canales dispuestos por el **ICETEX** y luego realizar una nueva solicitud, por lo tanto, esta se tratará como una nueva solicitud de crédito que deberá surtir desde el inicio el respectivo trámite de aprobación.

5.4. LEGALIZACIÓN.

El proceso de legalización se realizará de acuerdo con la guía (paso a paso) y procedimiento vigente de legalización de **ICETEX** al momento de la solicitud.

El crédito se entenderá legalizado siempre que el solicitante y su deudor solidario, de ser exigido, cumplan con las siguientes condiciones:

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

1. Presentar los documentos previamente establecidos y requeridos por **EL ICETEX** para el momento de solicitud del crédito.
2. Aprobar la validación de los requisitos que corresponda, por parte de la Institución de Educación Superior – IES o por **EL ICETEX** directamente, o por el aliado.
3. Pagar los aportes que apliquen según la línea de crédito, según se determine en cada convocatoria.
4. Firmar el pagaré (físico o desmaterializado) junto con su carta de instrucciones.

Una vez legalizado el crédito educativo conforme a lo previsto en la guía (paso a paso) y de acuerdo establecido para tal fin. **EL ICETEX** realizará el respectivo desembolso según la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente.

El **ICETEX** informará a través de los canales de comunicación las fechas previstas para cada convocatoria para el proceso de legalización. En caso de que la solicitud del crédito no sea legalizada dentro del periodo que se señale se entenderá que el solicitante ha desistido y, en caso de requerir nuevamente un crédito se deberá crear una nueva solicitud.

PARAGRAFO PRIMERO: El aporte para cubrir los riesgos de invalidez y muerte de los usuarios de créditos otorgados por o a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país, será el equivalente al 2% de cada desembolso. En caso de que se produzca una variación en este porcentaje, se notificará mediante un comunicado al aliado, y el beneficiario lo verá reflejado en su estado de cuenta.

PARAGRAFO SEGUNDO: El aporte podrá ser modificado por la Junta Directiva de ICETEX, previa solicitud del Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte, de acuerdo con los resultados de los estudios actuariales. Las modificaciones serán previamente aprobadas por el Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte para la presentación a la Junta Directiva.

6. BENEFICIARIOS.

6.1. OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Conocer y cumplir el Manual Operativo adoptado por el Comité Operativo del Convenio No. 2012-0249.
2. Aportar información veraz en la solicitud del crédito y certificarla con los documentos que se soliciten como soporte.
3. Suscribir las garantías del crédito. Para aquellos créditos en los que se exija deudor solidario, el titular del crédito y el deudor solidario, deberán realizar la suscripción; y es deber del beneficiario hacer que esto se cumpla.
4. Informar al **ICETEX** la cuenta bancaria o CATS donde se deban realizar los desembolsos (según corresponda) o informar de una nueva en caso de cambio.
5. Realizar la devolución de las sumas giradas en exceso respecto del crédito adjudicado.
6. Utilizar los dineros del crédito educativo adjudicado, única y exclusivamente para los fines descritos en este manual, o aquellos adicionales que se establezcan en los contratos,



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

convenios o acuerdos de donde provengan los recursos del crédito.

7. Informar al **ICETEX** sobre cualquier beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que se reciba durante la etapa de estudios.
8. Tramitar la renovación del crédito, según el procedimiento establecido para el efecto.
9. Informar previamente al **ICETEX** ante cualquier cambio de programa académico o de institución académica y acorde con lo establecido en este manual o cualquier norma o acto administrativo que lo derogue, complemente, adicione, aclare, modifique o sustituya.
10. Informar, por escrito o a través de las herramientas tecnológicas que disponga **EL ICETEX**, en caso de que se configuren una o varias de las causales de suspensión temporal de los desembolsos o de terminación de los desembolsos del crédito educativo.
11. Finalizar exitosamente el programa académico financiado (el adjudicado inicialmente o aquel programa en donde fue aprobado el cambio).
12. Mantener actualizados sus datos personales e información requerida por **EL ICETEX** durante toda la vigencia del crédito educativo.
13. Pagar oportunamente los valores correspondientes al Aporte al Fondo de Invalidez y Muerte.
14. Pagar oportunamente las cuotas pactadas según la línea de crédito y/o el plan de pagos acordado.
15. Pagar oportunamente los aportes a los subfondos en los casos en que aplique.
16. Responder oportunamente las solicitudes de información que **EL ICETEX** le realice.
17. Informar al **ICETEX** por escrito, en caso de que proceda el cambio de deudor solidario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente de **ICETEX**.
18. Solicitar la condonación por graduación de **ICETEX** dentro de los dieciocho (18) meses siguientes al último giro efectivo realizado por **ICETEX**.
19. Solicitar la condonación por graduación con cargo a los recursos del **DEPARTAMENTO** durante el periodo de gracia del crédito educativo (el periodo de gracia inicia a partir del último giro efectivo realizado por **ICETEX** y termina a los 12 meses).
20. Informar a la Institución de Educación Superior y al **ICETEX** el cambio de documento de identidad, una vez cuente con la contraseña o el original de la cédula de ciudadanía. Para tal efecto, en la comunicación deberá anexar una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una de la contraseña o de la cédula de ciudadanía.
21. Conocer y cumplir el Reglamento Estudiantil de la Institución de Educación Superior donde se encuentra cursando sus estudios.
22. Las demás que **EL ICETEX** o **EL DEPARTAMENTO** consideren pertinentes e incluya en este manual, Reglamento de Crédito, o disposición de orden nacional. Modificaciones que se informarán en el marco Comité Operativo, y de ser el caso se realizarán los ajustes a este documento con la correspondiente socialización a los beneficiarios.

PARAGRAFO PRIMERO: El aporte para cubrir los riesgos de invalidez y muerte de los usuarios de créditos otorgados por a través del ICETEX, para financiar su trayectoria educativa en el país o en el exterior, será el equivalente al 2% de cada desembolso. En caso de que se produzca una variación en este porcentaje, se notificará mediante un comunicado al aliado, y el beneficiario lo verá reflejado en su estado de cuenta.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

PARAGRAFO SEGUNDO: El aporte podrá ser modificado por la Junta Directiva de ICETEX, previa solicitud del Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte, de acuerdo con los resultados de los estudios actuariales. Las modificaciones serán previamente aprobadas por el Comité de Seguimiento del Fondo de Invalidez y Muerte para la presentación a la Junta Directiva.

6.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. A que le sean desembolsados los recursos del crédito educativo adjudicado siempre que cumpla con las condiciones establecidas por **EL ICETEX** para realizar los giros.
2. Tener a su disposición información clara sobre las características propias del crédito adjudicado.
3. Recibir una atención adecuada en caso de tener dudas sobre las condiciones del crédito adjudicado.
4. Presentar de manera respetuosa las consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos al **ICETEX**.
5. Recibir la información que solicite y se encuentre relacionada con el crédito adjudicado.
6. Efectuar pagos extraordinarios y anticipados sin incurrir en ningún tipo de penalización.
7. Los demás que **EL ICETEX** considere pertinentes, aquellos adicionales que determine el Comité de Crédito o los Reglamentos de Crédito y Recuperación de cartera de la entidad. Modificaciones que se informarán en el marco Comité Operativo, y de ser el caso se realizarán los ajustes a este documento con la correspondiente socialización a los beneficiarios.

6.3. RESTRICCIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

Considerando que para las líneas de crédito bajo la modalidad Alianza, posterior a la adjudicación de cada solicitud, se asigna el presupuesto del total de los giros solicitados inicialmente por cada beneficiario, la modalidad del crédito no aplica para solicitar giros adicionales por opción de grado, carga académica, cambio de IES y/o cambios de ciclos.

Cuando la IES requiera giro adicional por cambio de pénsum o en caso de presentarse alguna de las solicitudes relacionadas en el párrafo anterior deberán estar debidamente soportadas y justificadas con el fin de validar el requerimiento en el Comité Operativo del convenio, previa validación de la disponibilidad de recursos con cada una de las partes aportantes.

Cuando el beneficiario desee cambiar de programa académico o de Institución de Educación Superior deberá realizar la solicitud ante **EL ICETEX** y cumplir con los siguientes requisitos.

1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución de Educación Superior para la cual se le adjudicó originalmente el crédito.
2. Tener el crédito en etapa de estudios.
3. Ser admitido con crédito educativo de **ICETEX** en la Institución de Educación Superior o programa al que busque ser trasladado, la IES debe contar con convenio vigente con la Gobernación de Cundinamarca.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

4. No incurrir en causal de terminación de los desembolsos.
5. Encontrarse al día en todas sus obligaciones con **EL ICETEX**.
6. El cambio de programa o Institución de Educación Superior se podrá realizar únicamente hasta el segundo semestre.
7. Allegar certificación(es) expedida(s) por la Institución de Educación Superior la(s) cual(es) debe contener: programa académico, semestre al que ingresa, número total de semestres del programa académico, y valor de matrícula del semestre al que ingresa.
8. Los demás que **EL ICETEX** o **EL DEPARTAMENTO** consideren pertinentes e incluyan en el presente manual operativo, en otra normativa de la entidad, la cual será comunicada previamente e incluida en el presente documento de ser el caso.

Cuando el beneficiario desee solicitar cambio de sede deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar nivelado con el pènsum académico establecido para los semestres cursados del programa inicialmente inscrito y haber cumplido con los créditos establecidos en el pensum para el semestre cursado.
2. El valor de la matrícula debe ser igual o inferior al programa académico inicialmente inscrito, (no podrá ser superior teniendo en cuenta que a cada beneficiario le es asignado el recurso de la totalidad del programa en la adjudicación del crédito).
3. Allegar Certificado(s) expedido(s) por la Institución de Educación Superior en donde informe programa académico, número de semestres o créditos del programa en la nueva sede, número de créditos o semestres pendientes por cursar y valor del semestre actual en comparación con el valor del semestre en la nueva sede.
4. Los demás que **EL ICETEX** o **EL DEPARTAMENTO** consideren pertinentes e incluyan en el presente manual operativo, en otra normativa de la entidad, la cual será comunicada previamente e incluida en el presente documento de ser el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La notificación previa al **ICETEX** deberá hacerse para que sea posible actualizar la información y ajustar los trámites administrativos que corresponda, posteriormente **ICETEX** remitirá la solicitud al **DEPARTAMENTO** para su validación y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se trate de cambio de programa académico, el beneficiario deberá tener en cuenta que el crédito adjudicado cubrirá el nuevo programa descontando los periodos académicos ya financiados.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando al beneficiario se le autorice el cambio de Institución de Educación Superior, programa académico o sede, deberá tener en cuenta que, de igual forma, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el **ICETEX** y el **DEPARTAMENTO** en lo referente al trámite de condonación por graduación.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

7. OBLIGACIONES DEL ICETEX Y EL DEPARTAMENTO

Las obligaciones del **DEPARTAMENTO** e **ICETEX** serán las pactadas en el convenio 0249-2012 y/o sus modificaciones, adicionalmente será obligación de las partes:

- a. Diseñar e implementar campañas informativas dirigidas a los beneficiarios, para socializar los requisitos para acceder a la cofinanciación, requisitos de condonación del crédito educativo y la finalidad de la presente alianza, que se realizará conjuntamente.
- b. Validar los requisitos correspondientes a la condonación por graduación. **ICETEX** validará la graduación mediante consulta en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en las bases de datos del Ministerio de Educación Nacional y/o certificación expedida por la Institución de Educación Superior. Adicionalmente, validará el cumplimiento de los cortes establecidos al momento de la graduación en la base de datos del SISBÉN o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas.
- c. **EL DEPARTAMENTO** validará el certificado emitido por una entidad pública de uno de los 116 municipios del Departamento, en cuanto al requisito presentado por el beneficiario (trabajo de grado, tesis, monografía, práctica o servicio social de doscientas (200) horas, en temas de interés para el Departamento).
- d. **EL DEPARTAMENTO** validará el respectivo cumplimiento de la aplicación del descuento del 25%, por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES) en convenio vigente.
- e. **EL DEPARTAMENTO** y **EL ICETEX** deberán archivar en el expediente del convenio los documentos y/o publicaciones que se realicen de manera semestral respecto a los términos de cada convocatoria, con el fin de garantizar la publicidad y condiciones de adjudicación en el tiempo.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el literal B de la cláusula vigésima quinta del Convenio Interadministrativo No. 0249-2012, modificado mediante Otrosí No. 20 - Condiciones para aplicar el beneficio de condonación con cargo a los recursos del aliado, las partes aclaran, que la práctica o servicio social de doscientas (200) horas podrá prestarse en la Gobernación de Cundinamarca por considerarse una entidad pública de carácter territorial, quien aporta recursos a la alianza. Esta práctica o servicio social puede brindar experiencia laboral por el manejo de temas relacionados con el desarrollo del Departamento. En todo caso esta deberá estar alineada con la formación académica del crédito adjudicado por la alianza. Para tal efecto la Secretaría de Educación Departamental será la encargada validar la certificación expedida por la dependencia en donde haya realizado su práctica o servicio social.

8. CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL ALIADO O COBRO DEL 10%.

8.1. GENERALIDADES.

Todos los beneficiarios adjudicados bajo la alianza “4 por una opción de vida” deben realizar la solicitud de la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por el Departamento de Cundinamarca. Para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** y/o renuncien a esta, la Gobernación a través de **ICETEX** cobrará un monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento calculado sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso.

8.2. CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE CONDONACIÓN.

8.2.1. CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN SOBRE LOS DINEROS OTORGADOS POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO O COBRO DEL 10%.

La Gobernación de Cundinamarca a través de **ICETEX** registrará la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** a título de subsidio para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Graduación del programa académico financiado y.
- b. Realizar y aprobar una de las siguientes opciones en temas de interés del Departamento:
 1. Trabajo de grado,
 2. Tesis,
 3. Monografía,
 4. Práctica o servicio social de doscientas (200) horas. La práctica o servicio social se puede culminar hasta dentro de los seis meses siguientes de la fecha de grado.

La opción que opte el beneficiario debe ser certificada por una entidad pública perteneciente a uno de los 116 municipios de Cundinamarca y la Secretaría de Educación Departamental verificará el cumplimiento de este requisito.

Aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** y/o renuncien a esta, la Gobernación a través de **ICETEX** cobrará un monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso.

La aplicación de la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** no genera cambios en el estado de cuenta, debido a que los giros nacen como subsidio y la condonación exime del cobro del monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula para cada periodo desembolsado de los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** a título de subsidio por concepto de matrícula y/o sostenimiento según sea el caso.

Los beneficiarios contarán con el tiempo del periodo de gracia (12 meses) para realizar la solicitud de condonación por graduación sobre los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO**, en caso de no realizarlo dentro de los tiempos establecidos, serán pasados

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

al cobro y se cobrará el diez por ciento (10%) de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior.

Nota: Debe tener claro que el periodo de gracia inicia a partir de la realización del último desembolso por parte de **ICETEX** y será de 12 meses.

8.2.2. CONDONACIÓN POR GRADUACIÓN SOBRE LOS DINEROS OTORGADOS POR ICETEX.

EL ICETEX aplicará la condonación por graduación sobre los recursos aportados por el Instituto a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recuperación de Cartera vigente al momento de la adjudicación del crédito y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga para tal fin.

Para acceder a este beneficio el usuario deberá solicitar la condonación dentro de los dieciocho (18) meses siguientes al último giro efectivo realizado por **EL ICETEX**, sin perjuicio que **EL ICETEX** pueda adelantar las validaciones de requisitos y reconocer el porcentaje de condonación que corresponda. Pasado este término el beneficiario perderá el beneficio de condonación.

EL ICETEX realizará la validación del cumplimiento de los cortes establecidos al momento de la graduación en la base de datos del SISBÉN o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas.

Cuando por alguna razón el beneficiario renuncie a la condonación por graduación sobre los recursos aportados por **EL ICETEX** y/o no cumpla con los requisitos exigidos, deberá asumir el total del valor financiado por **EL ICETEX**, incluida la actualización del poder adquisitivo de la moneda (IPC).

EL ICETEX registrará la condonación sobre los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** al presente Convenio de aquellos beneficiarios que no puedan continuar con sus estudios ya sea por fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, una vez tenga conocimiento de dicha condición. Los saldos comprometidos de estos beneficiarios serán liberados y se reinvertirán en el Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La condonación por graduación no aplicará a los créditos educativos con destino a sostenimiento.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN.

Una vez cumplidos los requisitos para acceder a la condonación por graduación tanto del **DEPARTAMENTO** como de **ICETEX**, de acuerdo con los tiempos mencionados en el numeral 8.2 del presente manual, el beneficiario debe radicar a través de los canales de atención al usuario de **ICETEX** la solicitud de condonación adjuntando los siguientes documentos:

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

1. Carta de solicitud de condonación debidamente firmada por el solicitante, en este mismo documento se deberá indicar que se requiere la condonación de **ICETEX** y del **DEPARTAMENTO** cuando aplique.
2. Copia de documento de identidad.
3. Copia del diploma de grado.
4. Copia del acta de grado.
5. Certificación de trabajo de grado, tesis, monografía, práctica o servicio social de doscientas (200) horas, en temas de interés para el Departamento expedido por una entidad pública perteneciente a uno de los 116 municipios de Cundinamarca.

Si el beneficiario no realiza la solicitud de la condonación en el tiempo establecido y/o renuncia a esta, perderá el beneficio de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** y se procederá con el cobro del monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre.

8.4. APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN.

EL ICETEX aplicará la condonación por graduación sobre los recursos aportados por el Instituto a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recuperación de Cartera vigente al momento de la adjudicación del crédito y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga para tal fin.

EL ICETEX remitirá a **EL DEPARTAMENTO** mediante la plataforma de atención de usuarios, la solicitud de validación del cumplimiento de requisitos, para la autorización de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO**. el cual validará el cumplimiento de los requisitos exigidos y dará respuesta en un tiempo no mayor a cuarenta (40) días hábiles.

Cuando un beneficiario solicite información del trámite durante este periodo y no se tenga respuesta por parte de **EL DEPARTAMENTO**, **EL ICETEX** informará que el trámite se encuentra en los tiempos establecidos y que dura aproximadamente 60 días calendario todo el proceso desde la solicitud del beneficiario, en caso contrario se reiterará la solicitud a **EL DEPARTAMENTO**.

Una vez recibido el oficio de autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO** el Grupo de Crédito deberá remitir al Grupo de Operaciones de la entidad la comunicación interna, con la solicitud para aplicar la novedad de condonación, adjuntando la autorización expedida por el aliado.

El registro contable y la aplicación de la condonación en la cartera según los procesos definidos para tal fin se realizará en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

Después de aplicada la condonación por graduación con cargo a los recursos del **DEPARTAMENTO** la obligación pasará al cobro y se generará el plan de pagos de cada beneficiario. En relación con la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **ICETEX** se aplicará de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2.2 del presente manual. Valor que estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

La aplicación de la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** no genera cambios en el estado de cuenta, debido a que los giros nacen como subsidio y la condonación exime del cobro del monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula para cada periodo desembolsado de los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** a título de subsidio por concepto de matrícula y/o sostenimiento según sea el caso.

8.5. DURACIÓN DEL CRÉDITO.

La financiación del crédito se garantizará hasta por el número de semestres del programa académico señalado por el beneficiario en el formulario inicial de inscripción, la duración establecida del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES y hasta por el monto máximo autorizado por beneficiario, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

El inicio del crédito será otorgado en la vigencia académica para la cual fue aprobado y no se podrá aplazar o prorrogar.

No se autorizarán giros adicionales a los solicitados y aprobados inicialmente según el numeral 6.3 de este manual.

8.6. INTERESES EN ÉPOCA DE ESTUDIOS.

El valor desembolsado por parte del aliado no genera intereses en época de estudios, el valor reportado como intereses serán los correspondientes a la actualización del poder adquisitivo de la moneda (IPC) sobre el valor financiado con recurso de **ICETEX**.

El proceso de aplicación de la condonación de los intereses corrientes en la cartera se realizará según los procesos definidos para tal fin.

Los intereses generados desde la fecha de condonación hasta el momento de paso al cobro de la obligación estarán a cargo del beneficiario.

Los intereses generados en época de estudios serán incluidos en el saldo disponible de la alianza.

9. INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS.

9.1. INTERESES CORRIENTES EN ÉPOCA DE ESTUDIO.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

Los intereses corrientes son aquellos que se generan desde el primer desembolso realizado al beneficiario sobre los recursos otorgados por parte de **ICETEX**.

En caso de no cumplir con los requisitos de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL ICETEX**, el beneficiario asumirá el pago del valor total desembolsado con recurso de **ICETEX** y los intereses corrientes generados sobre este.

En caso de no cumplir condiciones de condonación por graduación sobre los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO**, el beneficiario pagará un monto equivalente al diez por ciento (10%) calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre, más los intereses corrientes o moratorios generados desde el momento del giro hasta el pago total de estos.

9.2. INTERESES MORATORIOS.

Los intereses moratorios son aquellos que se causan por retardo en el pago, de forma que si durante el periodo de amortización y en caso de mora (retardo) en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, se liquidará el interés de mora de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recuperación de Cartera de **ICETEX** y conforme al numeral anterior si por alguna razón el beneficiario renuncia y/o no cumple con los requisitos exigidos deberá asumir el total del recurso financiado por **EL ICETEX** y el 10% que trata el capítulo anterior, más los intereses moratorios generados.

10. COMITÉ OPERATIVO.

10.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO.

Las alianzas deberán tener un cuerpo colegiado para asegurar el cumplimiento y ejecución del convenio.

El mismo deberá estar integrado, por:

- a.** El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado
- b.** El Secretario de Educación o su delegado.
- c.** El Presidente de ICETEX o su delegado.

A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.

Las funciones para cumplir por parte del Comité Operativo serán las siguientes:



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

- a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio.
- b. Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto.
- c. Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio.
- d. Examinar y aprobar los informes que presente **EL ICETEX** semestralmente.
- e. Convocar al Comité Operativo.
- f. Recibir los informes que **EL ICETEX** presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo.
- g. Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas.
- h. El Departamento legalizará los convenios con las Instituciones de Educación Superior – IES, para que concedan el 25% de descuento en el valor de la matrícula de los egresados de los colegios oficiales del Departamento y entregará de manera inmediata fotocopias de los mismos al **ICETEX** para su conocimiento y control.
- i. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

10.3. REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.

El Comité Operativo de la alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del secretario del Comité o de uno de sus integrantes por el medio más expedito.

La citación para sesiones extraordinarias del comité operativo se solicitará con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de su realización.

Para poder sesionar se requerirá un quórum mínimo de la mitad de los miembros del Comité. El quórum decisorio se contará con la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

A las reuniones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que **LAS PARTES** consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

10.4. SEGUIMIENTO.

De todas las sesiones realizadas se deberá levantar actas o memorias de reunión, en el que quedan registradas todas las decisiones, recomendaciones y observaciones adoptadas en cada sesión, las cuales serán generadas por **EL DEPARTAMENTO** y firmadas por los supervisores del convenio.

Los soportes correspondientes se deben anexar al expediente del convenio por parte del supervisor.

11. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

El administrador del Convenio No. 2012-0249 es ICETEX a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, quien coordinará con el asesor territorial lo relativo a la presentación, selección y adjudicación de créditos.

En cumplimiento de su función como administrador del Convenio, **ICETEX** deberá:

- Conocer las condiciones y términos del convenio.
- Asistir a las reuniones programadas.
- Actualizar información en la página web de **ICETEX** de las convocatorias de la alianza.
- Remitir al aliado el listado de beneficiarios del convenio resultantes del proceso de selección en cada convocatoria y realizar con estos los procesos de legalización de los créditos.
- Rendir informe de gestión semestral al Comité Operativo.
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Estudiar y gestionar las reclamaciones que presente el aliado y realizar las posibles soluciones.
- Informar al Comité Operativo respecto de las anomalías o irregularidades que tenga conocimiento en la documentación de los beneficiarios.
- Presentar en las reuniones del Comité Operativo, la situación presupuestal y financiera del convenio.
- Demás funciones y actividades señaladas en el presente Manual.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida en **EL ICETEX** por parte del vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad, el cual deberá:

1. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de **ICETEX**.
2. Realizar revisiones periódicas a las actividades adelantadas por EL ICETEX para verificar que se cumplan en las condiciones pactadas.
3. Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento.
4. Elaborar el acta de liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes.
5. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y **EL DEPARTAMENTO**.
6. En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el manual de contratación por **EL ICETEX**.

Por parte del **DEPARTAMENTO** será la Secretaría de Educación Departamental del Departamento de Cundinamarca o su delegado. La supervisión y evaluación técnica y financiera de este contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL ICETEX las

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

verificará EL DEPARTAMENTO y se ejercerá según los términos de la Ley 1474 de 2011, los Decretos 032 de 2010, modificado por el 039 de 2011 de orden departamental.

13. BENEFICIOS ADICIONALES.

13.1. SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO Y/O SUBSIDIO A LA TASA.

Los recursos para otorgar el subsidio de sostenimiento provienen del Presupuesto General de la Nación y es directamente el Gobierno Nacional quien anualmente determina el número de cupos a otorgar.

El subsidio de sostenimiento y subsidio a la tasa se otorgará única y exclusivamente con la aprobación del crédito, por ser el momento en el cual **EL ICETEX** identifica si el beneficiario se encuentra en las bases de datos oficiales según el grupo de población al que pertenece y dentro de los puntos de corte establecidos para recibirlo, por ningún motivo será otorgado con posterioridad a la aprobación inicial del crédito

Podrán acceder a estos beneficios, los solicitantes de crédito educativo que conforme con lo definido en la convocatoria vigente para cada uno, que al momento de la solicitud del crédito cumplan con los puntos de corte del SISBEN definidos en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, (o cualquier otro mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas sociales) o sean identificados mediante un instrumento diferente al SISBEN por estar debidamente registrados en fuentes de información oficial como integrantes de poblaciones con características especiales (Indígenas, Víctimas del Conflicto Armado; Reincorporados, Discapacitados y Red Unidos). El acceso a este subsidio estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la Nación.

La asignación se realiza priorizando la población víctima del conflicto armado en Colombia, Indígenas, Red Unidos y Reintegradas. Adicionalmente se prioriza la población con la categoría más baja del Sisbén.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del desembolso por concepto de subsidio de sostenimiento se actualizará anualmente acorde con el IPC, y se girará máximo dos veces al año a la cuenta notificada por el beneficiario al **ICETEX**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso este subsidio se entregará para estudios cursados con anterioridad a la fecha de aprobación del crédito educativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficiarios de crédito educativo que modifiquen su condición a nivel de Sisbén o población vulnerable posterior a la fecha de adjudicación del crédito educativo no tendrán derecho a este beneficio.

PARÁGRAFO CUARTO. Los subsidios de sostenimiento y subsidios a la tasa se otorgarán según disponibilidad presupuestal del Ministerio de Educación Nacional.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

PARÁGRAFO QUINTO. El beneficiario deberá realizar la renovación del crédito para ser susceptible de recibir el subsidio de sostenimiento.

Nota. Una vez se obtiene el beneficio si el estudiante actualiza la cuenta bancaria o su documento de identidad deberá actualizarlos en **ICETEX**, a través de los canales de atención o procedimiento establecido para tal fin, la cuenta debe estar activa y a nombre del beneficiario del crédito.

13.2. PÉRDIDA DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO PARA EL SEMESTRE.

Una vez **ICETEX** notifique al estudiante que cumplió las condiciones en el momento de la adjudicación y se publique en la página web de **EL ICETEX** la información sobre la generación del medio de pago del subsidio, el estudiante contará con un plazo máximo de cuatro (4) meses para reclamar y activar el mismo. Superado este tiempo, si el estudiante no reclama el medio de pago, se entenderá como desistimiento por parte del beneficiario del subsidio para dicho semestre.

14. DESEMBOLSOS Y RENOVACIONES.

Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca **ICETEX** para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para los/as aspirantes y beneficiarios/as de los créditos.

14.1. DESEMBOLSO INICIAL.

Se efectuarán a partir de la legalización del crédito educativo; en ningún caso se financiarán estudios cursados con anterioridad a la fecha de aprobación del crédito educativo; así mismo, no se financiará el mismo período académico más de una vez a través del mismo crédito.

De supeditarse el desembolso al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), éste se realizará con base en el SMMLV al momento en que se haga efectivo.

Los desembolsos para estudios en el país se efectuarán en moneda local.

Los giros complementarios se realizarán en el caso que sean requeridos por la Institución de Educación Superior por cambio de pénsum, conforme a la normatividad vigente de la entidad.

14.2. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO.

La renovación del crédito es la manifestación del beneficiario de continuar con el crédito para la financiación de sus estudios en cada período académico y su autorización por parte de **ICETEX**, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

El proceso deberá ser realizado por el beneficiario dentro de los plazos establecidos en el calendario de crédito para cada semestre.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

Para el proceso de renovación el beneficiario del crédito deberá:

1. Actualizar la información personal y los datos de contacto del beneficiario y del deudor solidario, de ser exigido, en cada periodo académico en las herramientas tecnológicas disponibles al momento de la renovación y dentro de las fechas establecidas por el **ICETEX**.
2. Encontrarse al día con cualquiera de las obligaciones que tenga con el **ICETEX** al momento de la actualización de información, y cuando la institución académica o el **ICETEX** realice la renovación a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin.
3. Estar al día en los aportes al Fondo de Invalidez y Muerte, al momento de la actualización de información y cuando la institución académica o el **ICETEX**, registre la renovación.
4. Estar al día con cualquiera de las obligaciones que tenga con el **ICETEX** al momento del desembolso.
5. Estar admitido por la institución académica para cursar el periodo académico correspondiente.
6. Los demás requisitos que **ICETEX** considere pertinentes de acuerdo con cada línea y modalidad de crédito.

El proceso de renovación del crédito es realizado por el estudiante y la IES. El valor de matrícula que certifica la IES para proceder con el desembolso de cada beneficiario debe incluir los descuentos que llegue a realizar directamente cada institución de educación superior (IES) o los pactados en los convenios con **EL DEPARTAMENTO**.

Los beneficiarios podrán solicitar o ingresar su aplazamiento del crédito hasta por dos (2) periodos académicos, a través de la página de **ICETEX** o a través de canales de atención al usuario. Está solicitud deberá allegarse al **ICETEX** con treinta (30) días de anticipación a la culminación del periodo académico en curso.

Si no se efectúa el proceso de renovación completo no hay lugar a desembolso por parte de EL **ICETEX**.

No renovar el crédito por más de dos (2) periodos ocasionará la terminación automática del crédito, el cobro del 10% y el paso al cobro de la obligación.

14.3. PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.

14.3.1. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.

EL **ICETEX** no realizará más desembolsos y procederá con el traslado al cobro del crédito educativo cuando se configure una o varias de las siguientes causales:

1. Expresa voluntad del beneficiario.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

2. Realización del último giro según el número de periodos a financiar establecidos en el momento del otorgamiento del crédito.
3. Suspensión del beneficiario por parte de la institución académica por más de dos periodos académicos (continuos o discontinuos).
4. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa en cualquier momento de la vigencia del crédito, comprobada por parte de **ICETEX**, la institución académica, autoridad administrativa, un tercero, o por cualquier otro medio;
5. Utilización del crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido;
6. No informar al **ICETEX** del cambio de institución y/o programa académico para el cual se adjudicó el crédito, dentro del tiempo establecido por la entidad.
7. No tramitar durante más de dos períodos académicos (continuos o discontinuos), la suspensión temporal de los desembolsos o la renovación del crédito educativo;
8. Desvinculación definitiva de los estudios.
9. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o reglamentarias que haya contraído con el **ICETEX**.
10. Ser incluido el beneficiario en listas de control.
11. Muerte o invalidez del beneficiario.
12. Las demás que el Comité de Crédito de la entidad determine.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de minimizar la deserción académica **EL ICETEX** podrá reversar el traslado al cobro en aquellos casos especiales en los cuales el beneficiario presente los soportes que argumenten las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo llevaron a estar inmerso en cualquiera de las causales de terminación de los desembolsos aquí referidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso en que el deudor solidario haya sido incluido en una de las listas de control utilizadas por **EL ICETEX**, éste será removido de tal calidad y se procederá a requerir al beneficiario para que antes de la siguiente renovación del crédito educativo, garantice la obligación con otro deudor solidario que cumpla con las condiciones requeridas para tal efecto, so pena de que no se renueve el crédito educativo hasta tanto se cumpla con lo solicitado. Esta situación no dará lugar a una terminación inmediata de los desembolsos.

14.3.2. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La suspensión temporal de los desembolsos se dará cuando se configure una o varias de las siguientes causales:

1. Falta de claridad sobre la autenticidad o veracidad de los documentos y/o la información suministrada por el beneficiario y/o el deudor solidario.
2. Expresa voluntad del beneficiario.
3. Suspensión del beneficiario por parte de la institución académica.
4. No encontrarse al día en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el **ICETEX** al momento de renovar el crédito y/o al momento de efectuarse el desembolso.
5. Cierre temporal o definitivo de la institución académica que impida la prestación del servicio educativo.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

6. Cierre temporal o definitivo del programa académico que cursa el beneficiario, con lo que se afecta el curso normal del período académico.
7. Por la realización de estudios complementarios en el país o en el exterior que impidan la continuidad académica del beneficiario.
8. Retiro temporal del programa académico por fuerza mayor o caso fortuito que afecten directamente al beneficiario o a las personas de quienes éste dependa económicamente.
9. Obtención de beca total o parcial u otra forma de cubrimiento de los costos académicos, otorgado por la Institución Académica u otra entidad.
10. Por causas laborales que impidan que el beneficiario tenga continuidad académica.
11. Las demás que se consideren como excepcionales, previo análisis y aprobación por parte del Comité de Crédito de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las causales mencionadas serán aplicables por máximo dos periodos académicos continuos o discontinuos durante la vigencia del crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las causales de la 5 a la 10 serán aplicables previa presentación de las pruebas que la soportan, la aceptación por parte de la institución académica para continuar los estudios, siempre y cuando el crédito no se encuentre en cartera castigada. Para estas causales, el estudiante deberá presentar la solicitud de reactivación de su crédito.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICETEX levantará la suspensión temporal del desembolso de matrícula, una vez el beneficiario normalice su obligación antes del momento de la actualización de datos del periodo académico inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el beneficiario obtenga una beca total o parcial u otra forma de cubrimiento de los costos académicos, la Institución de Educación Superior será la encargada de notificar a ICETEX través de los canales de comunicación definidos para tal fin.

15. PROCESO DE COBRO

15.1. PASO AL COBRO

El proceso de paso al cobro será realizado una vez las obligaciones culminen la época de estudios y el periodo de gracia. Se traslada al cobro el saldo de capital girado, los intereses generados en la época de estudios, en el período de gracia y demás valores adeudados al momento de pasar al periodo final de amortización (como fondo de invalidez o muerte, cobro del 10% por incumplimiento de condiciones de condonación del aliado), conformarán el nuevo capital a pagar por el beneficiario, sobre el cual se liquidarán los intereses durante el período final de amortización, incluidos en la cuota fija o variable, mensual y sucesiva a pagar, hasta la cancelación total del crédito otorgado.

Para los beneficiarios que cumplan con los requisitos de condonación y presentan la novedad en la cartera de condonación por parte de **EL DEPARTAMENTO**, el grupo de operaciones de



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

ICETEX pasará al cobro la obligación correspondiente al recurso aportado por **EL ICETEX** y se generará el plan de pagos hasta el periodo final de amortización.

Para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO**, no la soliciten en los tiempos establecidos y/o renuncien a esta, **EL DEPARTAMENTO** a través de **EL ICETEX** cobrará un monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso, posterior a esta aplicación el Grupo de Operaciones de **ICETEX** pasará al cobro la obligación correspondiente y se generará el plan de pagos hasta el periodo final de amortización.

PARAGRAFO PRIMERO: El beneficiario podrá renunciar al periodo de gracia manifestándolo expresamente al **ICETEX** a través de los canales de atención y solicitar el paso al cobro de su obligación.

15.2. PAGO DE CARTERA

A través de la legalización del crédito el deudor acepta de manera voluntaria, libre, espontánea e informada, todas las condiciones y políticas del **ICETEX** para el manejo de los créditos, comprometiéndose a pagar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado. En consecuencia, se obliga a mantener su(s) crédito(s) al día y pagar la totalidad de las obligaciones adquiridas. El proceso de recaudo de cartera de los créditos, políticas generales, los documentos necesarios del proceso, los efectos y la gestión de cobro estará a cargo de **ICETEX** se aplicará conforme a lo establecido en el Reglamento de Recuperación de Cartera de la entidad vigente al momento de la amortización de la obligación.

Una vez el crédito se encuentra en época de amortización se aplicarán los respectivos cobros mediante las cuotas que la línea de crédito establezca, así mismo se aplicarán las novedades respectivas (condonaciones) si estas existen en esta etapa del crédito.

Los pagos en época final de amortización se aplicarán en primera instancia a las garantías, los intereses moratorios, los intereses corrientes y finalmente al capital. **ICETEX** podrá modificar la forma como se aplican los pagos, de acuerdo con las políticas financieras establecidas por el Instituto.

EL **ICETEX** recaudará los saldos de cartera generados por concepto de no cumplimiento de condiciones de condonación por graduación determinados por **EL DEPARTAMENTO** en el Convenio 0249-2012 y reintegrará los recursos recuperados por el cobro del diez por ciento (10%) al saldo disponible del Convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios contarán con un plazo para terminar su plan de amortización, hasta el doble del periodo de estudios financiado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de crédito de **EL ICETEX**.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

15.3. SALDOS MENORES

Dentro de los aplicativos de crédito y cartera del **ICETEX**, en las diferentes etapas del crédito educativo, algunas obligaciones presentan saldos de capital débito o crédito, originados por pagos realizados, siendo valores no representativos en exceso o en defecto.

Así las cosas, se establece como política de depuración de la información de cartera el ajuste a cero (\$0.00) de las obligaciones que presenten saldo total de capital débito o crédito, de acuerdo con el procedimiento establecido por **ICETEX**, el cual deberá realizarse mensualmente por parte del Grupo de Administración de Cartera de la entidad.

Todos los ajustes derivados de este capítulo serán presentados de manera informativa, ante el Comité de Cartera de la entidad por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera según lo considere y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología autorizará la aplicación correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EI DEPARTAMENTO autoriza al **ICETEX** a realizar los ajustes en cartera de los saldos menores acordes al Reglamento de Recuperación de Cartera de la entidad.

15.4. CASTIGO DE CARTERA

El castigo de obligaciones es el procedimiento contable mediante el cual se reconoce en el gasto la cartera que se considera de difícil recuperación y que cumple con las siguientes condiciones:

1. Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E".
2. Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).
3. Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías Codeudor y sus Subfondos, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a ciento ochenta (180) días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.
4. Obligaciones en periodo final de amortización y obligaciones en etapa de estudios correspondientes a las líneas de crédito de corto plazo.

15.5. EFECTOS DEL CASTIGO DE CARTERA

Las obligaciones que son objeto de castigo de cartera generarán los siguientes efectos para los deudores principales y sus deudores solidarios:

1. Reporte en las bases de datos de las Centrales de Riesgo definidas por **EL ICETEX**, conforme con la política de calificación para cartera castigada.
2. Reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME.

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- “ICETEX” Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA “4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA” Convenio No. 2012-0249
Versión 1

3. No adjudicación de crédito educativo para los solicitantes o deudores solidarios que presentan cartera castigada con el Instituto u otras entidades del sector financiero, a menos que la obligación se haya pagado totalmente y se presente el respectivo paz y salvo.

15.6. REINTEGRO DE RECAUDO AL ALIADO

El recaudo de cartera por incumplimiento de las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por **EL DEPARTAMENTO** y/o renuncien a esta ingresará al convenio incrementando el saldo disponible de la alianza.

16. INFORMES FINANCIEROS

Los informes financieros serán remitidos al Aliado conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta “Obligaciones del Icetex” del Convenio No. 2012-0249.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio No. 2012-0249 se liquidará conforme a lo establecido el en convenio principal o sus modificaciones.

18. RESOLUCIÓN DE INQUIETUDES

Los requerimientos serán contestados por **EL DEPARTAMENTO** e **ICETEX** según se requiera.

19. CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN

EL DEPARTAMENTO y **EL ICETEX** harán de manera conjunta una estrategia de comunicaciones para promocionar la alianza a través de canales de divulgación. En este sentido se realizará una campaña por cada convocatoria durante el periodo de la alianza.

Las campañas deben alinearse a los parámetros y línea gráfica establecida por **ICETEX** y el **DEPARTAMENTO**.

A través de esas campañas se deberá brindar información clara, precisa y concisa sobre los beneficios de la alianza y los requisitos para cada convocatoria.

Nota. Las campañas antes de ser publicadas deben tener el visto bueno del área de comunicaciones de cada una de las partes.

20. APLICACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES

MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

Las disposiciones que no se encuentren contempladas en el presente reglamento se regirán por las normas de crédito educativo de **ICETEX** vigente.

21. DIVERGENCIAS

En caso de divergencia entre lo estipulado en el presente manual prevalecerá lo pactado en el convenio y los modificatorios y en todo caso el Reglamento de Crédito Educativo de ICETEX complementará los vacíos de ser el caso.

22. GLOSARIO

- a. **ADICIÓN.** Es el incremento en valor o plazo de un Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicio.
- b. **ALIADO.** Persona natural o jurídica que aporta recursos para la constitución de una Alianza Estratégica mediante la celebración de un convenio con un objetivo determinado.
- c. **ALIANZA ESTRATÉGICA.** Son convenios que establece ICETEX con las administraciones del orden territorial o nacional, sector solidario y sector privado, para contar con mayores recursos económicos que permitan atender a más colombianos interesados en financiar su ingreso a la educación superior, y que cumplan con las condiciones que los aportantes e ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada.
- d. **APROBACIÓN DE CONDONACIÓN.** Corresponde a la solicitud de condonación realizada desde el Grupo de Crédito al Grupo de Operaciones de ICETEX, una vez se valide el cumplimiento de requisitos y aprobación por parte del DEPARTAMENTO.
- e. **BENEFICIARIO Y/O TITULAR DEL CRÉDITO EDUCATIVO.** Persona natural o jurídica a la que EL ICETEX le adjudicó un crédito educativo.
- f. **CARTERA CASTIGADA.** Obligaciones que se consideran de difícil recuperación y que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento de Recuperación de Cartera para este efecto.
- g. **COFINANCIACIÓN.** Es el mecanismo de financiación de la educación a través de recursos No Reembolsables aportado por diversas fuentes.
- h. **COFINANCIAR.** Financiar en conjunto el valor de la matrícula de los beneficiarios que cumplan con los requisitos del presente convenio.
- i. **COHORTE.** Período de estudios al que va a tener derecho un beneficiario.



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249

Versión 1

- j. COMITÉ OPERATIVO.** Grupo de personas conformado por el Gobernador o su delegado, el secretario de Educación o su delegado y el presidente de ICETEX o su delegado, encargados de definir los parámetros de operación de la Alianza para la administración de los recursos del mismo.
- k. CONDONACIÓN.** La condonación es un modo de extinguir las obligaciones, mediante la que se perdona o se exonera a una persona del cumplimiento de una obligación económica, es decir, que el deudor queda liberado de la deuda en virtud de la remisión.
- l. CONVOCATORIA.** Periodo de tiempo determinado y dentro del cual los interesados en un crédito educativo pueden solicitarlo acorde con las condiciones y lineamientos que se encuentren vigentes al momento de la solicitud.
- m. CRÉDITO CONDONABLE.** Porcentaje del valor desembolsado correspondiente a la matrícula que se exime de pago, previo el cumplimiento de requisitos tanto para EL DEPARTAMENTO como para ICETEX.
- n. CRÉDITO EDUCATIVO.** Mecanismo de fomento social de la educación, el cual se otorga con el objeto de financiar los diferentes ciclos de la Educación Superior brindando la posibilidad de contar con el acceso, la permanencia y la culminación de sus estudios. El mismo puede otorgarse a favor de los estudiantes o de las personas jurídicas que tengan el carácter de instituciones de Educación Superior. El crédito educativo de ICETEX no comprende el otorgamiento de financiación, avales o garantías a las instituciones de Educación Superior con el objeto de resolver problemas patrimoniales o de liquidez. (Decreto 2555 de 2010 – Artículo 10.7.1.1.8).
- o. CRÉDITO REEMBOLSABLE.** Corresponde al valor del desembolso correspondiente a matrícula que estará a cargo del beneficiario.
- p. CUENTA BANCARIA.** Contrato suscrito con una entidad financiera en virtud del cual se custodia dinero y se registran los respectivos movimientos.
- q. DESCUENTO OTORGADO POR LA IES.** Corresponde al descuento otorgado directamente por la IES en el valor de la matrícula de cada semestre educativo y por la totalidad de la cohorte adjudicada, el cual no será reembolsado por parte del beneficiario.
- r. DESEMBOLSO.** Giro efectivo del valor del crédito y/o los subsidios (si aplican), el cual se realiza de forma total o parcial según como corresponda a cada línea de crédito.
- s. DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO EDUCATIVO.** Persona natural que respalda la obligación adquirida por el titular del crédito hasta que esta sea pagada en su totalidad como si fuera el deudor principal.



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249

Versión 1

- t. **ESTUDIO DE CRÉDITO.** Análisis realizado por EL ICETEX a la solicitud de crédito para determinar su resultado.
- u. **ETAPA DE ESTUDIOS.** Periodo que inicia desde el momento en el cual se adjudica el crédito y permanece durante el tiempo en el cual el beneficiario se encuentre cursando el programa académico en una Institución de Educación Superior.
- v. **FONDO DE INVALIDEZ Y/O MUERTE.** Corresponde a la prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario de crédito educativo otorgado por ICETEX o aquellos que se otorguen a través de los Fondos de administración. El valor se calcula sobre cada desembolso que se realice.
- w. **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).** Variable macroeconómica que EL ICETEX ha vinculado a la tasa de interés y que consiste en una medida de variación en los precios de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. El cálculo de la variación anual al IPC será la correspondiente al cierre de diciembre de cada año, comparado con el cierre del año inmediatamente anterior, según lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- x. **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Entidades que cuentan con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de Educación Superior en el territorio colombiano y se encuentran registradas en el SNIES en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30 de 1992. Para más información sobre IES, remitirse a la Ley 30 de 1992, el Decreto 1212 de 1993, Ley 115 de 1994, Ley 749 de 2002, Decreto 1279 de 2002, y el Decreto 2216 de 2003.
- y. **LISTAS DE CONTROL.** Base de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación al terrorismo o delitos fuente.
- z. **MANUAL OPERATIVO.** Es el instrumento dirigido a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, es para el uso del supervisor, sus funcionarios y administradores que participen en las diferentes áreas en la ejecución.
- aa. **MODIFICACIÓN.** Es la variación que se hace en una cláusula del convenio diferente a la de plazo y valor de un Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicio.
- bb. **PERIODO DE AMORTIZACIÓN.** Este es el lapso durante el cual el beneficiario, siguiendo el plan de pagos establecido, debe pagar el saldo correspondiente del crédito educativo. Este pago se realiza una vez que EL ICETEX haya concluido la financiación del programa académico, finalice el periodo de gracia cuando aplique o cuando se configure alguna otra de las causales de terminación de los desembolsos.



MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1

- cc. PERIODO DE GRACIA.** Tiempo otorgado por EL ICETEX y al cual el beneficiario podrá renunciar manifestándolo expresamente al ICETEX y que consiste en el no pago de cuotas antes de iniciar el periodo final de amortización según como aplique para la línea de crédito de que se trate y durante el cual se continúan generando intereses sobre la obligación.
- dd. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO.** Procedimiento periódico (acorde con el plan de estudios, las condiciones del crédito o según lo establecido para el fondo en administración o la alianza) por medio del cual el beneficiario del crédito manifiesta y formaliza su voluntad de continuar con el crédito, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por EL ICETEX en este manual o cualquier norma o acto administrativo que lo derogue, complemente, adicione, aclare, modifique o sustituya.
- ee. SALDOS MENORES.** Son obligaciones con un rango de saldo capital, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Recuperación de Cartera, el cual es aprobado por la Junta Directiva de ICETEX.
- ff. SUBSIDIOS.** Apoyo económico proveniente del Presupuesto General de la Nación con fines sociales.
- gg. TASA DE INTERÉS.** Porcentaje de dinero que se paga en un determinado periodo, por un monto prestado.
- hh. TRASLADO AL COBRO.** Momento en que se inicia el periodo de amortización por la ocurrencia de una de las causales de terminación de los desembolsos o por la solicitud del beneficiario.
- ii. VALOR DESEMBOLSADO.** Corresponde al valor girado a la Institución de Educación Superior por concepto de matrícula o el valor girado al beneficiario por concepto de sostenimiento.
- jj. VALOR MATRÍCULA.** Es el precio que cada Institución de Educación Superior determine para el servicio educativo prestado para cada periodo académico.
- kk. VALOR TOTAL DESEMBOLSADO.** Corresponde al valor total girado a la Institución de Educación Superior por concepto de matrícula o al valor total girado al beneficiario por concepto de sostenimiento.



**MANUAL OPERATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ- "ICETEX" Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA ALIANZA "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA" Convenio No. 2012-0249
Versión 1**

23. PERFECCIONAMIENTO

El presente manual operativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma a los 23 de agosto de 2024.

POR EL ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Crédito y Cobranza
ICETEX

ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Delegada del Gobernador
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Wendy Katherin Zea Martínez - Contratista Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Revisó: Alfredo Suspes Lozano – Coordinador Grupo de Crédito.

Revisó: Sandra Catalina Santos Pilonieta - Contratista Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Revisó: Teresa Rubiano Rodríguez - Abogada de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Revisó: Claudia Patricia Moreno Acosta - Asesora de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Revisó: Lina Maria Sanchez Rivas - Asesora de despacho - Dirección de Educación superior - Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Revisó: Yuby Esperanza Gómez- Profesional Universitario - Dirección de Educación superior - Secretaría de Educación de Cundinamarca.